Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.
Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 51 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4919, que introduce ciertas modificaciones a varias Leyes, y autoriza transferencias por la suma de RD$480,446.89, en la Ley de Gastos Públicos para el año 1958. G. O. Nº 8246, del 24 de mayo de 1958.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4919

ARTICULO PRIMERO.—Por la presente Ley se modi-

fican en cuanto sea necesario y exclusivamente para los fines previstos en ella, las siguientes Leyes:

Nos. 2086 del 1944; 703 del 1942; 520 del 1941; 3849 del 1954; 1901 del 1949; 7816 del 1951; 6616 del 1950; 2552 del 1950; 4745 del 1957; 1542 del 1947; 2074 del 1949; y 2873 del 1950:

ARTICULO SEGUNDO.— Como consecuencia de las modificaciones a que se refiere el Artículo anterior se autorizan las siguientes transferencias dentro de los Fondos Especiales Nacionales:

DEL:	3.—(Cap.VI) Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores		RD$ 2,000.00
D30194	Fondo 1112: Para repatriación y auxilio de dominicanos según Ley 2086'41	RD$ 2,000.00	
	4.—(Cap. VII) Secretaría de Estado de Finanzas		RD$ 350,111,40
D50318	Fondo 1058: Para pagos eventuales por concepto de préstamos a empleados públicos según Ley 703'42 (Parte del balance)	RD$ 20,000.00	
D10434	Fondo 1113: Impresión de formularios Ley Nº 520'41 (Parte del balance)	RD$ 30,000.00	
D50302	Fondo 1462: Reembolso por cualquier concepto Ley Nº 3849'54 (Parte del balance)	RD$ 300,000.00	
D50917	Fondo 1420: Atenciones Municipales Nacionales Ley Nº 1901'49 (Parte del balance)	RD$ 111.40	
		RD$ 350,111.40	

	5.—(Cap. VIII) Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes			RD$ 21,335.49
D31515	Fondo 1479:			
	Sostenimiento Biblioteca Escolar Dominicana, Ley Nº 7816'51	RD$	1,335.49	
D31512	Fondo 1448:			
	Atenciones del Ropero Escolar Decreto Nº 6616'50 (Parte del balance	RD$	20,000.00	
		RD$	21,335.49	
	6.—)Cap. X) Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social			RD$ 62,000.00
D31433	Fondo 1457:			
	Atenciones Protección a la Infancia, Ley Nº 2552'50	RD$	20,000.00	
D50308	Fondo 1519:			
	Creación y sostenimiento-to de nuevos hospitales Ley Nº 4745'57 (Parte del balance).	RD$	42,000.00	
		RD$	62,000.00	
	7.—(Cap. XII) Secretaría de Estado de Justicia			RD$ 10,000.00
D50909	Fondo 1410:			
	Contribución al Fondo Seguro sobre Terrenos Registrados, Ley Nº 1542'47 (Parte del balance).	RD$	10,000.00	

9.—(Cap. XV) Secretaría de Estado de Industria y Comercio RD$ 15,000.00

D30503 Fondo 1428:

Atenciones y Gastos de la Revista de Industria, Ley Nº 2074'49 (Parte del balance RD$ 15,000.00

10.—(Cap. XVI) Secretaría de Estado de Fomento RD$ 20,000.00

D30912 Fondo 1465:

Sostenimiento y Atenciones Comisión Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, Ley Nº 2873'50 (Parte del balance) RD$ 20,000.00

RD$ 480,446.89

AL: 4.—(Cap. VII) Secretaría de Estado de Finanzas RD$480,446 89

D32990 Fondo 1376:

Para atenciones del Plan de Mejoramiento Social y Económico y otros fines de interés nacional según lo disponga el Poder Ejecutivo RD$ 480,446.89

RD$480,446.89

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a

los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.
Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de al República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 4920, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de un busto del Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, en el Distrito Municipal de Villa Tapia. G. O. Nº 8250, del 7 de Junio de 1958.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4920

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de